

# CUADERNOS DE SEGURIDAD

NÚM. 370 | MAY/JUN 2023 | 12€

[cuadernosdeseguridad.com](http://cuadernosdeseguridad.com)

Edita **Pelidano**



## ENTIDADES FINANCIERAS

Seguridad, un giro de 360°

## SECURITY FORUM 2023

La gran cita de los profesionales  
de la seguridad cumple su  
décima edición

## ROBO E INTRUSIÓN

Tecnología e innovación

# LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN SEGURIDAD CORPORATIVA (IX)

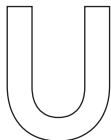
Aspectos conceptuales del servicio de policía



**JOSÉ JULIÁN ISTURITZ.**  
DOCTOR EN DERECHO PÚBLICO.  
EXPERTO EN SEGURIDAD CORPORATIVA. PROFESOR DE SEGURIDAD UNIVERSIDAD ISABEL 1.



**NAIARA ISTURITZ LOÍNEZ.**  
GRADO EN ENFERMERÍA. MÁSTER EN GESTIÓN SANITARIA. POSTGRADO EN CUIDADOS INTENSIVOS. SEGURIDAD DEL PACIENTE.



Una vez analizados los conceptos marco desde un enfoque integral de la seguridad, abordaremos a los diferentes intervinientes de la seguridad desde un punto de vista de digitalización disruptiva de la seguridad. Para ello, comenzaremos con el “servicio” de policía.

## ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO DE POLICÍA

En este apartado consideraremos aquellos elementos generales que debemos conocer para coordinar servicios de policía.

### 1. Servicio y Cuerpo de Policía

Entendemos como servicio de policía a aquella prestación pública que protege el buen orden que se observa y guarda en una sociedad, cumpliéndose las leyes y normas establecidas para su mejor gobierno.

Es, por lo tanto, un concepto abstracto que tiene que ver con la prestación, en este caso pública, de un

determinado servicio a las personas que viven o visitan un determinado territorio.

El cuerpo de Policía está formado por el conjunto de personas que prestan el servicio de policía.

### 2. Marco histórico

Para Antón (2007):

... en España existe una gran tradición y evolución de cuerpos policiales civiles, tales como los siguientes:

- El Cuerpo de Protección y Seguridad Pública de 1844.
- El Cuerpo de Vigilancia de 1852.
- El celador de barrio.
- La celaduría de protección y seguridad.
- El Cuerpo de Vigilancia Pública en 1858.
- Los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad en 1876.
- La Policía Judicial en 1886.
- El Cuerpo de Vigilancia en 1908.
- El Grupo sin uniformar del Cuerpo de Seguridad, en 1936, zona republicana.
- El Cuerpo Civil de Seguridad, en 1937, zona republicana.
- El Cuerpo de Investigación y Vigilancia, 1940, zona nacional.



Diego Parra/Pixabay

- El Cuerpo General de Policía, en 1941.
- El grupo femenino del Cuerpo General de Policía de 1974.
- El Subcomisariado en 1978.
- El Cuerpo Superior de Policía en 1978.
- El Cuerpo Nacional de Policía de 1986.
- El Cuerpo Auxiliar de la Policía de 1930 y la Escala Auxiliar.
- El Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Dirección General de Seguridad en 1933.
- Los auxiliares femeninos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad de 1946.
- El Cuerpo Especial Administrativo de 1967.

### 3. Principios básicos de actuación

Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los siguientes (art. 5, Ley 2/1986):

#### 1.- Adecuación al ordenamiento jurídico

Especialmente:

- a) Ejercer su función con respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

#### 2.- Relaciones con la comunidad

a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de estas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable,



## «Los miembros de las FF y CC de Seguridad deberán sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación»

rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

### 3.- Tratamiento de detenidos

Especialmente:

a) Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia, y respetarán el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

### 4.- Dedicación profesional

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

### 5.- Secreto profesional

Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las

informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

### 6.- Responsabilidad

Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones públicas por estas.

## CARACTERÍSTICAS

Las personas que forman los cuerpos de Policía tienen las siguientes características singulares:

### 1.- Funcionario

La gran mayoría tienen la condición de funcionario público y, por lo tanto, están sujetos a las singularidades que les confiere el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) (Real Decreto Legislativo 5/2015) a este colectivo concreto, tal y como el acceso, permanencia, deberes y derechos, así como sanciones.

### 2.- Agentes de la autoridad

Tienen la consideración de «agentes de la autoridad», lo que les confiere una especial protección, en tanto en cuanto están actuando en nombre de una autoridad



concreta. Recordemos que esta protección supone, principalmente, que disponen de «presunción de veracidad», es decir, cuando declaran en juicio, se presupone que dicen verdad y, además, en caso de agresión a un agente de la autoridad, los tipos penales y sus sanciones están agravados.

### 3.- Vestuario

Su actuación, mayoritariamente, es vistiendo un uniforme que les identifica y con un sistema de jerarquía que determina la graduación en la escala de mando. Por otro lado, los signos o emblemas de identificación de la jerarquía en los servicios policiales no están normalizados. Cada cuerpo dispone del suyo propio, que no tiene por qué coincidir con el de otro.

### 4.-Organización

Son servicios de naturaleza pública, dependientes de los órganos administrativos con competencias en materia de seguridad, bien del Ministerio del Interior en la Administración General del Estado como de las consejerías competentes en las comunidades autónomas. Sus cuerpos están jerarquizados, es decir, cuentan con una estructura organizacional jerárquica, ascendente/descendente, en el que el inferior debe responder a las órdenes del superior y este último manda sobre aquel.

### 5.- Armados

Salvo la Policía Portuaria, los miembros de los cuerpos policiales portan armas de fuego, bien largas o cortas, estén vistas u ocultas. No obstante, en algún tipo de

servicios, fundamentalmente Policía de proximidad o Policía turística, no portan armas de fuego, sino de otro tipo.

### TIPOS

El servicio de policía puede ser principalmente de dos grandes tipos: el de seguridad ciudadana y el de otros servicios.

#### 1.- Policía de seguridad ciudadana:

Es aquella que vigila y hace cumplir las normas y el mantenimiento de la convivencia ciudadana, la mediación y el bienestar de las personas que conviven en una colectividad.

Es el tipo de policía más conocido, la que patrulla por las carreteras y las ciudades, la que detiene delincuentes y la que actúa en accidentes.

Se presta, principalmente, a través de las policías del Estado, de las comunidades autónomas y las locales, y son principalmente las siguientes: Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policías Autonómicas y Policías Locales.

#### 2. Policía Judicial

Un caso particular es la Policía Judicial, que está compuesta por un conjunto de agentes pertenecientes a los cuerpos que actúan en seguridad ciudadana, que de manera singular está bajo la dependencia funcional del Poder Judicial (jueces y fiscales). Esta función de Policía Judicial pueden hacerla las policías dependientes de la AGE, de las comunidades autónomas o la local.



### 3. Policía Portuaria

Es también un caso particular, ya que es una policía dependiente de las autoridades portuarias y, como veremos, vigilan el espacio portuario.

### 4. Otros servicios de Policía

#### 1.-Fiscal

Es aquella que vigila y hace cumplir las obligaciones fiscales de las personas. Se presta a través de funcionarios de la AGE, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las correspondientes de las comunidades autónomas.

#### 2.- Sanitaria

Es aquella que vigila y hace cumplir las normas emanadas por la autoridad sanitaria, principalmente en el ámbito de la salud pública.

Se presta a través de funcionarios de órganos con competencias sanitarias, bien del Ministerio de Sanidad de la AGE o de las consejerías de las comunidades autónomas.

#### 3.- Policía turística

Suele denominar a aquellos policías que actúan en un territorio turístico. Realmente, son policías de un determinado cuerpo, por ejemplo, miembros de la plantilla de una Policía Local, que están especializados y/o actúan específicamente en entornos territoriales

turísticos, pero no es una Policía independiente en sí misma. Generalmente, tienen un trato más cercano y hablan idiomas.

## COMPETENCIAS Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA

### 1.- Competencias

La mayoría de los cuerpos de policía relacionados con la seguridad ciudadana disponen de competencias integrales, es decir, actúan ante cualquier hecho delictivo. También se denomina Policía integral.

### 2.- Regulación

Actualmente, el servicio de policía está regulado mediante la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Ley 2/1986) —erróneamente se le suele añadir «del Estado»—. En ella, se establece que son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las siguientes:

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la nación.
2. Los cuerpos de Policía dependientes de las comunidades autónomas.
3. Los cuerpos de Policía dependientes de las corporaciones locales (art. 2, Ley 2/1986).

En artículos posteriores abordaremos sus características y diferencias. \*